



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2019 159 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

A voces del inciso 5 de Art. 75 del C.G.P., téngase a **DIANA MARCELA AREVALO MUNAR**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos de la **SUSTITUCIÓN** hecha por el abogado **LUZ HELENA MUNAR PABON**.

Por ser procedente la petición de entrega de dineros, se ordena la entrega de los títulos que están consignados en la cuenta de depósitos judiciales, a favor del abogado de la parte demandante quien tiene facultad para recibir. Por secretaría dispóngase lo pertinente.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA